Pereira, 30 de mayo de 2025

Señores
ORBITA CONSTRUCTORA S.A.S
Nit: 900999528-9
Rep. Legal
Carlos Arturo Zuluaga Velásquez
C.C 9.866.107
E-mail: carzuluaga@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 2025-055, RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.2024-051.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el Aeropuerto Internacional Matecaña adelantó el Proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. 2025-057, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, HIDROFLOW ALJIBE EN EL PREDIO SANTA RITA, DONDE OPERA EL VOR/DME DE LA AEROCIVIL QUE SIRVE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA** el cual se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas, me permito informarle que la entidad acogiendo la recomendación del comité evaluador, consignada en el informe de evaluación publicado en el secop II el día 17 de julio del 2024, determinó aceptar la oferta por ustedes presentada, toda vez que cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación, una vez se subsanaron los documentos solicitados por la entidad.

Se deja constancia que, durante el traslado y publicación del informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

En razón a lo anterior, el Doctor **LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.221, expedida en Pereira, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA,** con **NIT. 891.480.014-4**, facultado para contratar según decreto de nombramiento Nº 02 del 2 de enero de 2024, y con domicilio principal en la ciudad de Pereira, KM 4 Vía Cerritos, teléfono fijo 3148151, email: aeropuerto@aeromate.gov.co , a través del presente documento: **MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada por **ORBITA CONSTRUCTORA S.A.S** Nit: 900999528-9 Rep. Legal Carlos Arturo Zuluaga Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.866.107, cuyo objeto es: **" MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, HIDROFLOW ALJIBE EN EL PREDIO SANTA RITA, DONDE OPERA EL VOR/DME DE LA AEROCIVIL QUE SIRVE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**", por valor de OCHO MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.008.155,00) IVA INCLUIDO

y con un plazo de un (1) mes.

En todo caso el contratista garantizará la ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la legalización del contrato deberá contactarse con el ingeniero **JAIRO ALONSO CORTES GARCIA**, profesional especializado de la dirección técnica del Aeropuerto Internacional Matecaña, quien será la encargada de la supervisión del contrato.

La comunicación de aceptación de oferta a la vez que la oferta constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO.

x **Documentos: Hacen parte integral del presente contrato y /o Carta de aceptación de la oferta:** Los Estudios Previos, la Invitación a presentar oferta y la Oferta del Proponente. De igual manera todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

x **Forma de Pago:** El contrato será cancelado mediante **PAGO UNICO**, previa presentación del informe por parte del contratista, con el visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará por la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la autorización del supervisor del contrato.

x **Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes.

El AEROPUERTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67** del rubro No. 2024401951761 denominado **"**consolidación y ejecución de las inversiones necesarias en el aeropuerto internacional Matecaña para optimizar la prestación del servicio aeroportuario**"** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto previa programación de PAC que se realice en la Tesorería del Aeropuerto.

Alcance del Objeto: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al contenido del alcance descrito en los Estudios previos y la Invitación.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

REGLAS Y REGULACIONES AEROPORTUARIAS: El Contratista debe dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en seguridad aeroportuaria y operacional, expedidos por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica y el Aeropuerto Internacional Matecaña y/o La Operadora Portuaria

Aeropuerto Internacional Matecaña S.A.S. OPAM; desde el inicio del contrato hasta su finalización en todos los sitios donde se desarrolle dicho contrato.

SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor o interventor (según el caso) tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad según la legislación vigente y, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. La Supervisión y/o la Interventoría desempeñarán las funciones previstas en el manual que corresponda de la Entidad y sus respectivas modificaciones o adiciones, en la invitación y el contrato. En ningún caso el Supervisor y/o el Interventor gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y la Entidad, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Los Supervisores y los Interventores se acogerán a las facultades y deberes señalados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor será designado por la Gerencia del Aeropuerto.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se impondrán las multas previstas en el Manual de Contratación del AEROPUERTO. En todo caso se garantizará el Debido Proceso en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del AEROPUERTO, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo
2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 0019 de 2012.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE: El Certificado de Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
[X] Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más
[x] Responsabilidad civil extracontractual	No inferiores a 200 SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato.

Atentamente,

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACION	FIRMA
Elaborado por	Juan David Peláez Henao	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Alexandra Gutiérrez Cardona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			